



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 211 -2016-SUNARP/SG

Lima, 05 SET. 2016

VISTOS, los Oficios N° 186-2016/Z.R.N°XIV-JEF, N° 204-2016/Z.R.N°XIV-JEF y N° 222-2016/Z.R.N°XIV-JEF; el Informe de Indagación de Mercado; el Informe Técnico N° 001-2016-Z.R.N°XIV-UADM-ABAST y el Informe Técnico Ampliatorio N° 002-2016-Z.R.N°XIV-UADM-ABAST, el Informe N° 21-2016-ZRN°XIV-UAJ y el Informe Ampliatorio N° 29-2016-ZRN°XIV-UAJ de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho; el Informe N° 417-2016-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento de la Sunarp, así como el Informe N° 885-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 186-2016/Z.R.N°XIV-JEF ingresado a Trámite Documentario de la Sede Central con fecha 14 de julio de 2016, la Jefatura de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho remite la documentación para la aprobación de la Contratación Directa del “Servicio de Arrendamiento de Local para el funcionamiento de la Oficina Registral de Ayacucho”, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, mediante Oficios N° 204-2016/Z.R.N°XIV-JEF y N° 222-2016/Z.R.N°XIV-JEF, la Jefatura de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho remite documentación adicional y subsanatoria para la tramitación de la aprobación de la contratación directa antes referida;

Que, mediante Informe N° 183-2016/ZRN°XIV-UADM-ABAST. – Informe de Indagación de Mercado, el órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho señala que sólo un proveedor cumple con los términos de referencia solicitados por el área usuaria, por lo que se determinó el valor estimado en la suma de S/. 174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil con 00/100 soles); en consecuencia, conforme a la indagación de mercado realizada no existe pluralidad de proveedores que cumplan con el requerimiento de la Entidad;

Que, asimismo, el referido Informe de Indagación de Mercado concluye que la contratación del servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la oficina resulta indispensable para satisfacer las necesidades institucionales y la

finalidad pública que persigue dicha contratación; no obstante, al ser un solo proveedor que cumple con los términos de referencia del requerimiento, recomienda la realización de una contratación directa, de conformidad con el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en esa línea, el Informe Técnico N° 001-2016-ZRN°XIV-UADM-ABAST de fecha 08 de julio de 2016 elaborado por el órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho; así como el Informe Técnico Ampliatorio N° 002-2016-ZRN°XIV-UADM-ABAST de fecha 27 de julio de 2016, señalan que la contratación del “Servicio de Alquiler de Inmueble para la Oficina Registral de Ayacucho”, busca satisfacer el interés público de la población y por ende, la razón de ser de la Entidad, precisando que en el presente caso, se habría cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación de la contratación directa requerida;

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho mediante el Informe N° 21-2016-ZRN°XIV-UAJ de fecha 12 de julio de 2016 y el Informe Ampliatorio N° 29-2016-ZRN°XIV-UAJ de fecha 27 de julio de 2016, señalan que resulta procedente la aprobación de la contratación directa del “Servicio de Alquiler de Inmueble para la Oficina Registral de Ayacucho”, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 85°, 86° y 87° de su Reglamento; en consecuencia, estando debidamente justificada la necesidad técnica y el aspecto legal de la procedencia, corresponde que el Secretario General de la Sunarp apruebe la contratación directa solicitada, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN;

Que, el expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 001-2016-SUNARP-SEDE AYACUCHO de fecha 27 de julio de 2016, el mismo que cuenta con la correspondiente certificación presupuestal para el presente ejercicio, así como con la previsión presupuestal para los ejercicios posteriores emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, a través del documento N° 004-2016-ZRXIV/UPP de fecha 12 de julio de 2016;

Que, asimismo, consta en el expediente de contratación, la relación de procesos del PAC 2016 de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho – Fuente SEACE, siendo que el número de referencia 14 corresponde a la contratación directa del “Servicio de Alquiler de Inmueble para la Oficina Registral de Ayacucho”;

Que, sobre el particular, el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando se cumpla alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo, entre otros, el



indicado en el literal j) **Para el arrendamiento de bienes inmuebles** y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, en concordancia con la precitada normativa, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo determinadas condiciones, entre otras, la indicada en el numeral 5. **Proveedor único**, siendo que en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

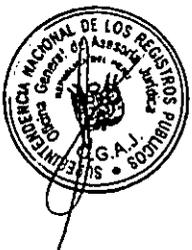
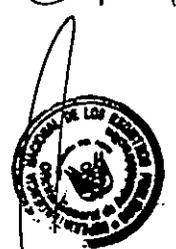
Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 86° del citado Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; siendo que el acto que apruebe dicha contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, por su parte, el artículo 87° del Reglamento regula el procedimiento para las contrataciones directas, el cual dispone que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La referida oferta, puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, asimismo, la precitada normativa establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, según el Informe N° 417-2016-SUNARP/OGA-OAB de fecha 24 de agosto de 2016, la Oficina de Abastecimiento de la Sunarp opina que el expediente de la Contratación Directa destinado a la contratación del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho", cumple con el contenido previsto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que dicho órgano de contrataciones considera que se ha configurado el supuesto señalado en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y la causal prevista en el numeral 5) del artículo 85° de su Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 885-2016-SUNARP/OGAJ de fecha 31 de agosto de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la contratación directa del "Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV –



Sede Ayacucho”, bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 5 (proveedor único) del artículo 85° del Reglamento;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, así como en la delegación de facultades conferidas en la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN; y con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Abastecimiento de la Sunarp;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa del “Servicio de Arrendamiento de Local para la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho”, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 5 (proveedor único) del artículo 85° del Reglamento, por el monto ascendente a S/. 174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el plazo de ejecución de la prestación será de veinticuatro (24) meses, conforme a lo dispuesto en el expediente de contratación.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho para que *-en el ámbito de sus competencias-* realice la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender su requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, el órgano encargado de las contrataciones del referido órgano desconcentrado deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp